

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  061C3B2D54125Q50107K	
 SEC13I0QI	 SEC/113/2019	 MLD

DECRETO DE ALCALDÍA

Considerando que el pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron elecciones en las entidades locales menores convocadas al amparo del Decreto 46/2019, de 1 de abril, de Convocatoria de Elecciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario núm. 13, de 2 de abril de 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que establece una remisión a lo dispuesto en la normativa autonómica en lo que refiere al régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio.

Visto lo previsto en el artículo 15 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de entidades locales menores de Cantabria, del siguiente tenor literal:

"1. Las Juntas Vecinales se constituyen en sesión pública el trigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de candidatos electos, en cuyo supuesto se constituyen el sexagésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin se constituye, en el Ayuntamiento, una Mesa presidida por el Alcalde del Ayuntamiento e integrada por el Presidente de la Junta Vecinal elegido y los Vocales designados, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Junta si concurren la mayoría absoluta del número de miembros. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Junta cualquiera que fuere el número de Vocales presentes."

Vistas las nueve Actas de la Junta Electoral de Zona de Laredo, de 3 de junio de 2019, de proclamación de electos en cada una de las entidades locales menores que integran este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los presidentes y vocales de las Juntas Vecinales formularán declaración

sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo,

De conformidad con lo anterior y al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Convocar sesión constitutiva de las Juntas Vecinales de Cerdigo, Islares, Lusa, Mioño, Ontón, Oriñón, Otañes, Sámano y Santullán en primera convocatoria, el próximo martes día 25 de junio de 2019, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento con arreglo al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Mesa.
2. Comprobación de las credenciales y acreditación de la personalidad de los electos.
3. Juramento o promesa de los Alcaldes Presidentes y Vocales.
4. Constitución de la Junta Vecinal.

De no alcanzarse el quórum de asistencia necesario – mayoría absoluta de los miembros de cada Junta Vecinal- o por cualquier otra circunstancia no llegara a constituirse la entidad local menor, se celebrará sesión el día 27 de junio de 2019 a las 13:00, en el mismo lugar y con el mismo orden del día, quedando, en este caso, constituida la Junta cualquiera que fuere el número de miembros presentes.

Segundo.- Los Presidentes electos y Vocales designados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, con anterioridad a la celebración de la sesión de constitución, la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a las Juntas Vecinales del término municipal, a los grupos municipales de la Corporación, y publicar su contenido en la página web municipal.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.